



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Maribel Sánchez Jaimes
Demandado	Martha Lucía Ruiz Niño
Asunto	Terminación por desistimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00148-00

Examinado el presente asunto, observa el despacho que se reúnen los requisitos establecidos en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P que a su tenor dicta:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”.

Por consiguiente, se advierte que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2018 se libró mandamiento de pago contra MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO, sin que a la fecha haya sido notificado en debida forma a la ejecutada, razón por la cual habrá de decretarse el desistimiento tácito, tal como lo dispone la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** promovido por **MARIBEL SANCHEZ JAIMES** contra **MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como quiera que existe embargo de remanente de la demandada **MARIBEL SANCHEZ JAIMES**, **SE ORDENA** dejar a disposición del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso contra la ejecutada. Líbrense los oficios del caso

TERCERO: ORDENAR la devolución con desglose de la demanda y anexos, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade076c893652a0853ce9311bf71dd03f43f18adc2d72bb1cf295485727bc18a

Documento generado en 16/11/2020 10:27:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>